

PLENO MUNICIPAL 03/94

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA 25 DE MARZO DE 1994.

ALCALDE-PRESIDENTE: D^a Ana Urchueguía Asensio (PSE-PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE: D. Froilán Elespe Inciarte (PSE-PSOE)
D^a Marta Goyarán Eizmendi (PSE-PSOE)
D. Martín Moreno García (PSE-PSOE)
D^a Jone Altuna Garmendia (PSE-PSOE)
D. Juan Ignacio Izeta Beraetxe (E.A.)
D. Julio Legaz Heras (PSE-PSOE)

CONCEJALES: D. Fernando Cruz Montes (PSE-PSOE)
D. Jacinto Hernández Martín (PSE-PSOE)
D^a Miren Jone Cabezudo Cialceta (PSE-PSOE)

D. Tomás Arrizabalaga Zubizarreta (H.B.)
D^a Miren Jaione Urruzola Arizeta (H.B.)
D. José Goikoetxea Goikoetxea (H.B.)

D. Ramón Ormazabal Mendiguren (E.A.)
D^a Agustina Herrero Sánchez (E.A.)
(Se incorpora iniciado el punto 3º)

D. Juan M^a Alkorta Etxeberria (P.N.V.)

SECRETARIO: D. Juan de Benito Zaldo

TRADUCTOR DE EUSKARA: D. Juan Ignacio Bereziartua Iraola

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 13:00 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el día 25 de marzo de 1994, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, justificando su inasistencia la Sra. Aldaz por motivos laborales, y asistidos de mí, el Secretario General D. Juan de Benito Zaldo, para tomar los siguientes acuerdos, siendo 15 el número de asistentes a efectos de votaciones, mientras no exista variación, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación, de lo que resulta que según el artículo 90.1 del R.O.F. y R.J. de las E.L. existe "quórum" suficiente para la constitución del Pleno, la Sra. Alcalde declara constituido el Pleno.

1.-LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 1 DE OCTUBRE, 19 DE NOVIEMBRE Y 30 DE DICIEMBRE DE 1993 Y 28 DE ENERO Y 1 DE MARZO DE 1994.

Se dan por leídos por haber sido repartidos a todos los corporativos con anterioridad suficiente a la entrega de los órdenes del día los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 1 de octubre, 19 de noviembre y 30 de diciembre de 1993 y 28 de enero y 1 de marzo de 1994, y no poniéndose objeción alguna a las de 1 de octubre y 19 de noviembre de 1993 y 1 de marzo de 1994, son aprobados por unanimidad de los corporativos asistentes. Por haber sido comprobados errores en los del 30 de diciembre de 1993 y 28 de enero de 1994, por la Sra. Alcalde se dejan pendientes de aprobación

2.-DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA EN RECURSO 665(1360/88) INTERPUESTO POR LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO CONTRA ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA POR EL QUE SE APROBABA LA NORMATIVA MUNICIPAL PARA LA NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKARA.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en recurso 665(1360/88) interpuesto por la Administración del Estado contra acuerdo del Ayuntamiento de Lasarte-Oria por el que se aprobaba la Normativa Municipal para la Normalización del Uso del Euskara, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"FALLO

1º.- *Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por la representación procesal del Ayuntamiento demandado al recurso contencioso-administrativo.*

2º.- *Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado en la representación que le es propia, contra el acuerdo de 1 de febrero de 1989 por el que el Ayuntamiento de Lasarte-Oria aprobó definitivamente la Normativa municipal para la normalización del uso del Euskara, publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de 17 de marzo de 1989.*

3º.- *Declarar nulo, por ser contrario a Derecho, el artículo 4.2 de la Normativa en los términos a que se refiere el Fundamento de Derecho quinto de esta sentencia, debiendo ajustarse su redacción a la doctrina que en dicho fundamento jurídico se contiene.*

4º.- *Declarar válido, por ser conforme al ordenamiento jurídico, el artículo 4.6, dentro de los límites y con el significado y alcance que en relación al apartado a) se indican en el fundamento jurídico sexto B) de la sentencia.*

5º.- *Declarar válidos, por ser conformes al ordenamiento jurídico, los artículos 3.2 y 4.5-e), en tanto mantuvieron su vigencia.*

6º.- *No hacer expreso pronunciamiento condenatorio acerca de las costas causadas.*"

Dada cuenta, la Corporación queda enterada.

3.-DESIGNACIÓN DE CONSEJERO GENERAL EN LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, SEGÚN PROCESO DE RENOVACIÓN.

La Sra. Alcalde da cuenta de un dictamen de la Comisión informativa de Hacienda emitido en su sesión del día 21 de marzo de 1994, del siguiente contenido literal:

"La Sra. Presidente informa que dada la iniciación del proceso de renovación de los Órganos de Gobierno de la Kutxa y resultando que en el sorteo celebrado al efecto resultó que el Consejero General que debe cesar por parte de este Ayuntamiento es D^a Ana Urchueguía Asensio.

Por otro lado y en aplicación del artículo 17 y 18 del Reglamento de Procedimiento para la designación de los Órganos de Gobierno corresponde a este Ayuntamiento nombrar a un Consejero General que sustituya al citado anteriormente.

Por todo ello la Comisión de Hacienda por tres votos a favor (3 PSE-EE) uno en contra (HB) y una Abstención (PNV), acuerdo elevar a la aprobación del Pleno el siguiente acuerdo:

Nombrar como Consejero General de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa-Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa, en representación de este Ayuntamiento, a D^a Ana Urchueguía Asensio.

Contra el presente acuerdo emite voto particular en contra el Sr. Tomás Arrizabalaga para su defensa en Pleno por considerar que su grupo cree que en el citado Consejo, y dado que nos corresponde el nombramiento de dos Consejeros, debe figurar un representante del equipo de gobierno y otro de la oposición, y que en este caso al ser ellos el grupo más votado, debería ser su grupo el que ostente dicho nombramiento.

La Sra. Alcalde le comunica que dado que lo que se votan son personas y si lo que está proponiendo es su candidatura al nombramiento, pasaremos a votar la propuesta de designación de D. Tomás Arrizabalaga Zubizarreta como Consejero General de la Kutxa.

Pasado a votación es rechazada por 3 votos en contra (3 PSE-EE), 1 a favor (1 HB) y 1 abstención (1 PNV.)"

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un voto particular formulado por D. Tomás Arrizabalaga en representación de Herri Batasuna, del siguiente contenido literal:

"Dado que son dos consejeros, consideramos que es lógico y conveniente que uno sea del PSOE y otro de la oposición, por lo que proponemos al candidatos de HB al tratarse del grupo más votado de los partidos de la oposición."

Por la Sra. Alcalde se somete a votación primeramente el voto particular de Herri Batasuna, que no es aprobado por haber obtenido 3 votos a favor (los 3 de HB), 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE) y 3 abstenciones (los 2 asistentes de EA, más el 1 asistente del PNV).

Se incorpora a la Sala la Sra. Herrero, por lo que en lo sucesivo y a efectos de votaciones, son 16 el número de asistentes, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación.

Por la Sra. Alcalde se somete a votación en segundo lugar el dictamen de la comisión, que es aprobado por haber obtenido 9 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE), 3 votos en contra (los 3 de HB) y 4 abstenciones (los 3 de EA, más el 1 asistente del PNV).

Como explicación de voto, el Sr. Arrizabalaga, portavoz de Herri Batasuna, primero en euskara y después en castellano, expone que al ser dos consejeros, en principio nos parece mucho más democrático que, ya que un consejero va a ser del Partido Socialista, el otro sea de la oposición, y en este caso que pertenezca al grupo más votado de la oposición. En este sentido, presentamos mi propia candidatura por ser nuestro partido el más votado de la oposición.

Como explicación de voto, el Sr. Izeta, portavoz de Eusko Alkartasuna, primero en euskara y después en castellano, expone que ellos se han abstenido en la propuesta de designación, no han propuesto un candidato y tanto en el voto particular que presentaba HB como en la propuesta de la Comisión de Hacienda, su postura ha sido la de la abstención, aunque desde luego tienen que decir que en principio por lo menos la representación del Ayuntamiento en cualquier entidad por parte de la Alcaldía les parece una propuesta lógica.

Como explicación de voto, el Sr. Alkorta, portavoz del PNV, expone que mantienen la misma postura de siempre, que cada cual mantenga sus candidatos con sus votos y por eso ellos se han abstenido.

4.-APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PARCIAL BURUNZPE-BERRI SECTOR S-4.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente emitido en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1994, del siguiente contenido literal:

"Visto, que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1993, aprobó inicialmente el Plan Parcial de Burunzpe Berri Sector S-4, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento,

Visto, que la citada aprobación inicial fue publicada en el periódico el Diario Vasco de fecha 12 de Enero de 1994; en el B.O.G. de fecha 24 de Enero y en el B.O.P.V. de fecha 11 de febrero de 1994,

Visto, que en el período de información pública, no se ha formulado alegación alguna,

Visto, que la aprobación inicial, condicionada al cumplimiento de diversos extremos,

Visto, el informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal con fecha 17 de Marzo de 1994, en el que pone de manifiesto que se ha aportado plano por el que se resuelven los incumplimientos referidos a la red viaria, y al aparcamiento, indicando así mismo que el resto de condicionados impuestos en la aprobación inicial, deberán recogerse nuevamente en la aprobación provisional, se acuerda por unanimidad de los Corporativos asistentes, proponer al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primera Apruebe provisionalmente el Plan Parcial de Burunzpe Berri Sector S-4, con la observación de que la promoción del Plan, en este caso, el Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, deberá en el plazo de dos meses, contados a partir de la aprobación definitiva, presentar en el Ayuntamiento un Texto Refundido en el que se recojan las modificaciones y correcciones señaladas en la aprobación inicial, que son los que a continuación se citan, así como las que en su caso imponga la Excm. Diputación Foral de Gipuzkoa en la aprobación definitiva:

Con relación a aspectos REFERENTES AL CONTENIDO ORDENADOR

Deberá incluir en la superficie del Sector el camino situado al Este del mismo.

Con relación a la RED VIARIA Y APARCAMIENTO

En aplicación del art. 178 de las NN.SS. el vial deberá disponer de una calzada de 6'00 mts. en lugar de 5'00 mts. y la anchura de aceras deberá ser de 1'80 mts. en lugar de 1'50 mts.

En aplicación del art. 179 de las NN.SS. los aparcamientos en línea deberán disponer de 2'00 x 5'00 mts. y los situados en batería deberán disponer de 2'50 x 5'00 mts.

Con relación a la EDIFICACIÓN

Deberá concretarse la altura máxima al alero del edificio en cualquier punto de la envolvente al edificio.

Con relación a CESIONES Y OTRAS OBLIGACIONES ASIGNADAS A LOS PARTICULARES

Deberá recogerse que serán cedidos al Ayuntamiento previa urbanización todos los viales y aparcamientos, aceras y paseos, espacios libres y zonas verdes e infraestructuras previstas por el Plan como de dominio público.

Deberá recogerse la necesidad de ceder al Ayuntamiento el 15% de aprovechamiento lucrativo.

Con relación a PREVISIONES URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

Deberá indicar el Plan que las áreas naturales y de paisaje serán urbanizadas por el promotor.

Todos los cierres de fincas y muros serán de piedra natural.

Las redes de infraestructuras transcurrirán por aceras, excepto los pasos obligados.

Se ubicarán luminarias en la acera anexa al área R.16 que se colocará al tresbolillo respecto a las de la acera opuesta.

El Proyecto de Urbanización ampliará la iluminación prevista en las áreas de juego y de jardines. Deberá preverse un local para el alumbrado público o ubicar un armario según criterio municipal.

El saneamiento se resolverá mediante enlace con el colector que se incluye en el área R.15.

Con relación a las ORDENANZAS

El art. 11.7 deberá ampliarse recogiendo los usos admisibles según las NN.SS.

Con relación al PLAN DE ETAPAS

Los tipos de edificación V1, V2, V3, V4 y S1, constituirán parcelas indivisibles lo que deberá recogerse con carácter normativo.

El plazo para la ejecución del Sector S-4 será de tres años (3), desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.

*Segunda**Remita el expediente completo a la Excma. Diputación Foral de Gipuzkoa, a efectos de obtener la aprobación definitiva del citado documento urbanístico."*

Sin tomarse la palabra por ningún corporativo, la Sra. Alcalde somete a votación la aprobación del anterior dictamen, que es aprobado y en consecuencia elevado a acuerdo plenario por haber votado a su favor la totalidad de los 16 asistentes de los 17 que de hecho y de derecho forman la Corporación.

5.-AUTORIZACIÓN A LA SRA. ALCALDE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA RELATIVO A TRASPASO DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE VIALES.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente emitido en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1994, del siguiente contenido literal:

"Visto, el escrito remitido por el Departamento de Transportes e Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral de Gipuzkoa de fecha 25 de Febrero de 1994 nº 1320, referente el mismo a "traspaso de carreteras en el municipio de Lasarte-Oria",

Visto, el informe que sobre el particular emite el Técnico Municipal con fecha 9 de Marzo de 1994, se acuerda proponer al Pleno Municipal, adopte los siguientes acuerdos:

Primero: *Comunicar al Departamento de Transportes e Infraestructuras Viarias de la Excm. Diputación Foral de Gipuzkoa, que este Ayuntamiento acepta la cesión de viales por parte de esa Diputación Foral, conforme a la propuesta contenida en el escrito del citado Departamento de Transportes e Infraestructuras Viarias, remitido el 25 de Febrero de 1994, y que se concreta en la cesión por la Excm. Diputación Foral de Gipuzkoa, de los siguientes viales:*

- Vial de Kale Nagusia, desde el enlace con Hipodromo Etorbidea, hasta el Puente de la Variante de la CN-1.*
- Vial de Zirkitu Ibilbidea, desde el Puente de la Variante de la CN-1, hasta Basaundi Bailara.*
- Vial de Oria Etorbidea desde Basaundi Bailara, hasta el inicio del ramal de acceso a la CN-1, a la altura de la Iglesia de Oria.*
- Vial de Geltoki Kalea, en el tramo comprendido entre Kale Nagusia, en el tramo comprendido entre Kale Nagusia e Hipodromo Etorbidea.*

Segundo *Ceder, a la Excm. Diputación Foral de Gipuzkoa en sustitución por la transferencia de los viales anteriormente señalados:*

- El tramo del Vial de Hipodromo Etorbidea, comprendido entre el Puente de enlace con Kale Nagusia y Donostia Etorbidea, y el enlace con Geltoki Kalea.*

Tercero *Solicitar al Departamento de Transportes e Infraestructuras Viarias de la Excm. Diputación Foral de Gipuzkoa, para que en el plazo mas breve posible proceda a la mejora del nudo de Txikierdi, y al desarrollo de cambio de sentido de la CN-1 en el área del puente de la autovía junto al Caserío Bugati, para que con estas actuaciones se posibilite la cesión de los viales restantes del municipio.*

Cuarto Facultar a la Sra. Alcalde, o persona que legalmente le sustituya para que proceda si es necesario a la firma de un Convenio con la Excm. Diputación Foral de Gipuzkoa, en el que se recojan las transferencias de viales en el Municipio de Lasarte-Oria."

Sin tomarse la palabra por ningún corporativo, la Sra. Alcalde somete a votación la aprobación del anterior dictamen, que es aprobado y en consecuencia elevado a acuerdo plenario por haber votado a su favor la totalidad de los 16 asistentes de los 17 que de hecho y de derecho forman la Corporación.

6.-CONCERTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS COMPLEMENTARIOS PERSONAL APLICACIÓN ARCEPAFE.

Por la Sra. Alcalde se retira del Orden del Día.

7.-RECTIFICACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 1994.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un estadillo que, suministrado por la Sección de Estadística, es del siguiente contenido:

CONCEPTOS	TOTAL	VARONES	MUJERES
Población de derecho a 1-1-93	18.289	9.161	9.128
Altas desde 1-1-93 a 1-1-94	488	246	242
Bajas desde 1-1-93 a 1-1-94	535	265	270
Población de derecho a 1-1-94	18.242	9.142	9.100

La Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda su aprobación.

8.-MOCIÓN DE PNV, EA Y HB SOBRE JUICIO A LOS INSUMISOS DE LASARTE-ORIA.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un escrito de fecha 9 de marzo de 1994, que firmado por D. Tomás Arrizabalaga, portavoz de Herri Batasuna, D. Ramón Ormazabal, en nombre de Eusko Alkartasuna, y por EAJ-PNV, con firma ilegible, que es del siguiente contenido literal:

"El mes de marzo se van a iniciar los juicios contra los insumisos lasartearras con el juicio a Carlos Sedano y en el mes de abril a Íñigo Pérez Génova, pasando a ser los primeros jóvenes de nuestro pueblo por insumisión.

Lasarte-Oriako Talde Antimilitarista, en la convicción de representar en este tema la opinión mayoritaria de la sociedad, y en mayor medida aún la de los directamente afectados, apoyamos totalmente la actitud de Carlos e Íñigo, en la que no vemos actitud delictiva ni negativa contra la sociedad sino todo lo contrario. Por todo ello, pedimos a este Pleno que sea receptivo a este sentir social y apruebe los siguientes puntos:

- 1.-Pedir públicamente la absolución de Carlos e Íñigo y de todos los insumisos que vayan a ser juzgados.
- 2.-Pedir la despenalización de la insumisión, así como la inmediata puesta en libertad de todos los insumisos que actualmente sufren pena de prisión en el Estado Español.
- 3.-Solidarizarse públicamente con los insumisos y costear los gastos de su defensa jurídica que pudieran derivarse, ampliándose este punto a otros insumisos de Lasarte-Oria que puedan ser juzgados en el futuro.
- 4.-Hacer llegar la resolución de esta moción a los medios de comunicación.

Lasarte-Oria, marzo de 1994.

Lasarte-Oriako Talde Antimilitarista (KAKITZAT)"

Seguidamente, por la Sra. Alcalde se da cuenta de un escrito de D. Ramón Ormazabal, en nombre de Eusko Alkartasuna, por el que solicita la inclusión como puntos complementarios del escrito anterior para su aprobación por el Pleno, de los tres siguientes:

"1.- Expresar la voluntad de suprimir en el futuro la sección municipal de quintas y de no realizar ningún tipo de actividad en cuanto al alistamiento, notificaciones de origen militar, etc.

2.- Este Ayuntamiento no favorecerá la realización de la prestación social sustitutoria establecida en la ley 48/84.

3.- No se exigirá en las contrataciones que el Ayuntamiento o sus organismos dependientes realicen, tener cumplido el servicio militar, ni la prestación social sustitutoria, como requisito para poder ser candidato a las mismas."

Consultados por la Alcaldía todos los grupos políticos representados en el Ayuntamiento, se acuerda por unanimidad incluir como puntos 5, 6 y 7 los propuestos por Eusko Alkartasuna al conjunto de los formulados en la moción formulada por HB, EA y PNV, y someterla a votación, que no es aprobada por haber obtenido 7 votos a favor (los 3 de HB, más los 3 de EA, más el 1 asistente del PNV) y 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE).

Concedida la palabra a los portavoces para que formulen explicación de voto, lo hacen de la siguiente manera:

El Sr. Izeta, portavoz de Eusko Alkartasuna, lo hace diciendo que a nosotros en concreto nos parecía que esta moción que se nos propuso había que apoyarla y de hecho le hemos mostrado nuestro apoyo, porque como es sabido no solo en el Ayuntamiento de Lasarte sino en otros foros como instituciones en las que estamos, parlamentos, incluso en las Juntas Generales hemos apoyado esta postura porque como es sabido nuestro partido defiende claramente una postura

antimilitarista de todo tipo, y antimilitarista además en el sentido de que nosotros no aceptamos en absoluto el resolver por medio de las armas ningún tipo de conflictos. Por otra parte, la Prestación Social Sustitutoria que se prevé en la Ley para de alguna manera subsanar o solapar el problema que se viene creando con la negativa al Servicio Militar, creemos que es una cuestión mal resuelta y que además está en todo momento prevista a modo de castigo, ampliando los plazos, y de alguna manera tratando de obligar a los jóvenes que se niegan a hacer el Servicio Militar, empujarles a que lo hagan porque de lo contrario las condiciones que se les pueden proponer en esta Ley de Prestación Social Sustitutoria son para ellos desfavorables, y finalmente decir que junto con esto nosotros lo que queríamos precisamente era concretar que en aquellas cuestiones en las que al Ayuntamiento se le pide una colaboración, estamos haciéndolo también en otros ayuntamientos y otras instituciones, de alguna manera negarnos a ellas porque nosotros en definitiva con lo que estamos en contra es con que el servicio militar sea obligatorio, creemos que ahí está la raíz de todos los males, puesto que si se tratara de un servicio voluntario o profesional en su caso, estarían en gran parte resueltos los problemas con los que ahora nos enfrentamos. Y por último decir que nosotros estamos defendiendo no solamente a nivel de mociones y de otra serie de proclamaciones y de instituciones sino que nuestra gente incluso esté siendo juzgada, y de hecho como prueba tenemos que ayer un concejal nuestro del Ayuntamiento de Hernani fue juzgado también por insumiso y nosotros lo que queremos decir es que nos solidarizamos plenamente con esta causa y estamos dispuestos a apoyarla.

El Sr. Alkorta, portavoz del PNV, lo hace diciendo que yo quería un poco ratificar las alegaciones básicas que ha hecho el Sr. Izeta en el sentido de que el problema fundamental aquí es que el Servicio Militar es obligatorio y que debería ser voluntario. La existencia de fuerzas militares deberían reglamentarse, nosotros pensamos que en cierto modo son necesarias, que una sociedad tiene necesidad de defenderse como mínimo y que por tanto tiene que buscar los medios para tener un ejército o unas fuerzas armadas, pero que deberían ser claramente profesionales y voluntarias. Quería añadir que este problema de juicios a insumisos los van a tener probablemente afiliados de EA, también afiliados del PNV, también probablemente del PSOE y también de HB, es decir, no solamente de...

El Sr. Arrizabalaga, portavoz de Herri Batasuna, lo hace diciendo que nosotros apoyamos todo este movimiento que se ha formado alrededor de la insumisión, yo creo que la moción en ese sentido era bastante clara, la apoyamos y simplemente añadir que efectivamente hay afiliados de Herri Batasuna juzgados por insumisos, pero no solamente eso sino que también hay cargos públicos de nuestro grupo que han sido juzgados y condenados por no colaborar con el Ejército Español.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 13:25 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidenta da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario, doy fe.